

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
 de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
 Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 9 de Abril de 1956

Núm. 81

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
 Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el  
 10 por 100 para amortización de empréstitos

## Administración provincial

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Para celebrar sesión ordinaria en el presente mes, esta Excm. Diputación en 23 de Marzo último, acordó señalar el día 27 y hora de las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 León, 4 de Abril de 1956.—El Presidente, Ramón Cañas. 1582

Se hace saber a los señores que tomaron parte en los dos Concursos celebrados recientemente para la provisión de tres plazas de Capataces del Cuerpo Provincial de Camineros, que no resultaron aprobados, que durante el plazo improrrogable de un mes, siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, podrán retirar en el Negociado de Gobernación de esta Corporación la documentación presentada, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá a su destrucción.

León, 4 de Abril de 1956.—El Presidente, Ramón Cañas. 1581

### Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Alvarez Alvarez, vecino de Gijón, se ha presentado en esta Jefatura el día cuatro del mes de Enero, a las trece horas una solicitud de permiso de investigación de hierro de ciento sesenta y seis pertenencias, llamado «Ampliación a Cuqui», sito en el paraje Cacabillos y otros, del término de Caldas de Luna, Ayuntamiento de

Láncara de Luna, hace la designación de las citadas ciento sesenta y seis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la confluencia de los arroyos de Laben y Carrió y a partir de dicho punto se medirán 2.600 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca.

- De 1.ª a 2.ª, 2.100 mts. al Oeste.
- De 2.ª a 3.ª, 1.200 mts. al Sur.
- De 3.ª a 4.ª, 800 mts. al Este.
- De 4.ª a 5.ª, 200 mts. al Norte.
- De 5.ª a 6.ª, 200 mts. al Este.
- De 6.ª a 7.ª, 200 mts. al Norte.
- De 7.ª a 8.ª, 200 mts. al Este.
- De 8.ª a 9.ª, 700 mts. al Norte.
- De 9.ª a 10.ª, 800 mts. al Este.
- De 10.ª a 11.ª, 2.500 mts. al Sur y de 11.ª a Pp. 100 mts. al Este.

Los rumbos están referidos al meridiano verdadero, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.162.  
 León, 23 de Marzo de 1956.—Manuel Sobrino. 1409

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día diez del mes de Enero a las diez horas treinta minutos una solicitud de permiso de investigación de hierro de ciento

cuarenta y cinco pertenencias, llamado «Segunda Wagner Tercera», sito en el paraje del término de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, hace la designación de las citadas ciento cuarenta y cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la concesión denominada «Wagner 3.ª» n.º 1.051 de expediente de la Jefatura de Minas de León. De esta con rumbo Ov. 31º 7' Nv. se medirán 1.500 m. y se colocará la 1.ª estaca; de esta con rumbo Nv. 31º 7' Ev. se medirán 500 m. y se colocará la 2.ª estaca; de esta con rumbo Ev. 31º 7' Sv. se medirán 2.900 m. y se colocará la 3.ª estaca; de esta con rumbo Sv. 31º 7' Ov. se medirán 500 m. y se colocará la 4.ª estaca; de esta Ov. 31º 7' Nv. se medirán 1.400 m. y se llegará al punto de partida.

Este permiso de investigación debe intestar por línea Sur con la línea Norte de la «Wagner 3.ª» n.º 1.051.

Los rumbos están expresados en grados sexagesimales, y referidos al Norte verdadero, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.146.  
 León, 24 de Marzo de 1956.—Manuel Sobrino. 1433

## PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Enero de 1956.

Número de inscripción	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H. P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS CUBIERTAS		Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio	Datos complementarios
												Ant.	Post.					
2 LE-4.915	N 1. <sup>a</sup>	Ossa	Moto	2	80	200	M-9067	1	2	B-8912	10	275 x 19	16	Felipe Feito González	Robles Lacama	León	P.	Presentó certificado de la casa Maquinaria Cinematográfica, S. A. de fecha 5 de Junio de 1954.
2 LE-4.916	N 1. <sup>a</sup>	Emeuve	Moto	2	180	200	4121	1	2	5002:32	10	275 x 19		Enrique Mirantes Díez	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Avello, S. A., de fecha 31 de Julio de 1954.
2 LE-4.917	N 1. <sup>a</sup>	Iso	Moto	2	180	200	IMI-03850 S	1	1,3	IMI 038 50-S	10	12 x 350		Jesús Calabozo Balbuena	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Iso Motor Italia, S. A., de fecha 4 de Abril de 1955.
2 LE-4.918	N 1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	2	80	200	DM-1235	1	1,7	1883	10	275 x 19		Marcos Lamazares Barrera	Madruga de O.	León	P.	Presentó certificado de la casa Nacional Motor, S. A. de fecha 7 Agosto 1954.
2 LE-4.919	N 1. <sup>a</sup>	Iso	Moto	2	80	200	IMI-01639 S	1	1,3	IMI01659 S	10	12 x 300		Fernando Díez Rodríguez	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Iso Motor Italia, S. A., de fecha 12 de Octubre de 1954.
2 LE-4.920	N 1. <sup>a</sup>	Emeuve	Moto	2	80	200	152828	2	2	152828	10	275 x 19		Alfonso Ureña Delás	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Avello, S. A., de fecha 19 de Octubre 1955.
2 LE-4.921	N 1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	80	200	V-34-M-009 711	1	2	VT-009748	11	350 x 8		Francisco Javier López	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Moto Vespa, de fecha 6 de Julio de 1955.
2 LE-4.922	N 1. <sup>a</sup>	Peugeot	Moto	2	75	200	TC-3190	1	2	002.991	10	300 x 19, 275 x 19		Valentín Rodríguez Quintanilla	Sta. M. Paramo	León	P.	Presentó certificado de Motores y Vehículos Peugeot, S. A., de fecha 27 de Mayo de 1955.
2 LE-4.923	N 1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	200	3.231	1	2	1.412	6	400 x 8		Gerardo Flórez Robles	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Lambretta Locomociones, S. A. de fecha 21 de Marzo de 1955.
2 LE-4.924	N 1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	4	80	200	V-34-M-012 392	1	2	VT-012313	5	350 x 8		César Rodríguez Fidalgo	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Moto Vespa, S. A., de fecha 9 de Octubre de 1954.
3 LE-4.925	N 2. <sup>a</sup>	Oppel	Turismo	2	865	500	1,5L55-102750	4	11	R-56-LZ-226648	35	560 x 13		Leopoldo García Illen	León	León	P.	Presentó certificado de la Adiana de Irún número A125972, de fecha 18 de Noviembre de 1955.



4LE-4.926	N	1. <sup>a</sup> Iso	Moto	2	93	200	IMI-01961	1	1,3	MI-01961	7	300 x 10	Arturo García Rodríguez...	Sahagún.	León	P.	Presentó certificado de la casa Iso Motor Italia. S. A., de fecha 12 de Febrero de 1954.
4L-4.927	N	1. <sup>a</sup> Lambretta	Moto	2	85	200	5.688	1	2	IA-3326	6	400 x 8	Marcos López Ibáñez	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Lambretta. Locomociones, S. A., de fecha 14 de Noviembre de 1955.
4LE-4.928	N	1. <sup>a</sup> Montesa	Moto	2	75	200	MM-30482	1	2	MB-3048	12	275 x 19	Secundino Fdez. Blanco	Astorga	León	P.	Presentó certificado de la casa Motocicletas Montesa Permanyer, S. A., de fecha 10 de Enero 1953.
4LE-4.929	N	1. <sup>a</sup> Montesa	Moto	2	75	200	MM-52424	1	2	MB-4929	12	275 x 9	Angel Gutiérrez Morán	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Motocicletas Montesa Permanyer, S. A., de fecha 11 Noviembre 1955.
4LE-4.930	N	1. <sup>a</sup> Vespa	Moto	2	82	200	V-55M-264 68	2	2	VT-26498	5	350 x 8	José Castro Fernández	La Carrera	León	P.	Presentó certificado de la casa Moto Vespa, S. A., de fecha 13 Seprbre. 1953.
4LE-4.931	N	1. <sup>a</sup> Ossa	Moto	2	90	200	M-9524	1	2	B-9491	7	275 x 19	Pascual Tomás Castillo	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Maquinaria Cinematográfica, S. A., de fecha 31 de Mayo 1955.
4LE-4.932	N	1. <sup>a</sup> Vespa	Moto	2	85	200	V34M-005 786	1	2	VT-0057 82	6	350 x 8	Luis Palacios Sánchez	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Moto Vespa, S. A., de fecha 25 Enero 1954.
4LE-4.933	N	1. <sup>a</sup> Guzzi	Moto	1	80	100	ISA-1288 82	1	1,3	MGH-288 23	5	275 x 19	Lorenzo Castillo Arredondo	Quintanilla	León	P.	Presentó certificado de la casa Motor Hispania, S. A., de fecha 26 de Agosto de 1955.
4LE-4.934	N	1. <sup>a</sup> Lambretta	Moto	2	85	200	4.963	1	2	1A-2544	6	400 x 8	Nemesio Fernández Burón	Villamoros	León	P.	Presentó certificado de la casa Lambretta. Locomociones, S. A., de fecha 24 de Septiembre de 1955.
4LE-4.935	N	1. <sup>a</sup> Lambretta	Moto	2	85	200	4.678	1	2	2.127	6	400 x 8	Fidendio Domínguez Glez.	Llanos de A.	León	P.	Presentó certificado de la casa Lambretta. Locomociones, S. A., de fecha 26 Agosto de 1955.
4LE-4.936	N	1. <sup>a</sup> Ossa	Moto	2	75	200	M-9522	1	2	B-9475	10	275 x 19	Armando Llamazares Alvarez	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Maquinaria Cinematográfica, S. A., de fecha 31 de Mayo de 1955.
4LE-4.937	N	1. <sup>a</sup> Guzzi	Moto	1	47	100	ISA-5291 92	1	1,3	MGH-257 56	6	650 x 50	Julio Carbajal Blanco	Sahagún	León	P.	Presentó certificado de la casa Motor Hispania, S. A., de fecha 7 de Septiembre de 1955.
4LE-4.938	N	1. <sup>a</sup> Montesa	Moto	1	75	100	MM-55315	1	2	MB-55315	12	275 x 19	Pedro Rodríguez Velasco	Sahagún	León	P.	Presentó certificado de la casa Motocicletas Montesa Permanyer, S. A., de fecha 7 de Julio 1955.
4LE-4.939	N	1. <sup>a</sup> Lambretta	Moto	2	85	200	3.459	1	2	1.453	6	400 x 8	Pedro Marchán Santiago	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Lambretta. Locomociones S. A., de fecha 19 de Abril de 1955.
4LE-4.940	N	1. <sup>a</sup> Guzzi	Moto	2	80	200	MGH-5383	1	1,3	MGH-5415	5	275 x 19	Marcelino Alvarez Glez	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Motor Hispania, S. A., de fecha 31 de Octubre de 1955.

## Consejo Provincial de Educación Nacional de León. — Comisión Permanente

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de Octubre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de Enero de 1948) y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Orden Ministerial de 21 de Enero de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de Febrero).

Esta Comisión Permanente, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 17 de Marzo del presente año, ha resuelto:

Primero.— Convocar a provisión en turno de interinidades y sustituciones las Escuelas nacionales que en lo sucesivo puedan quedar vacantes y se produzcan en la provincia.

Segundo.— Podrán concurrir a esta convocatoria los Maestros y Maestras nacionales en situación de excedencia voluntaria y todos aquellos que tengan terminados los estudios de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria, hayan cumplido los diez y nueve años de edad en la fecha de esta convocatoria, no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos acrediten una conducta intachable en todos los aspectos y no padezcan enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el ejercicio de la profesión.

Tercero.— Durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día seis de Abril y que finalizarán el día cinco de Mayo próximo, los interesados podrán presentar sus instancias en el Registro de la Secretaría del Consejo (Delegación Administrativa de Educación Nacional), en la forma que más abajo se expone, solicitando la inclusión en la lista de aspirantes que al efecto habrá de formarse.

Cuarto.— En el margen izquierdo de las instancias se hará constar por orden de preferencia las localidades en que los aspirantes desean servir destino, entendiéndose que la solicitud de interinidad o sustitución lleva implícita la obligación de aceptar las sustituciones de carácter temporal que en aquellas localidades se produzcan, por lo que tendrán muy en cuenta cuando el Maestro titular solicite algún permiso que haya de hacerse nombramiento de sustituto, y ponerlo en conocimiento de la Delegación Administrativa a los efectos consiguientes.

Respecto de quienes no consignen relación nominal de localidades para las que desean ser nombrados, se

entenderá que aceptan tácitamente cualquiera de las vacantes que puedan producirse en toda la provincia, bien sea en régimen de interinidad, bien en concepto de sustitución temporal.

Quinto.— Las mencionadas instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de este Consejo Provincial, serán impresas y cuyo modelo le será facilitado en la Conserjería de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, pues de lo contrario no tendrán validez, y serán reintegradas con póliza de 1,60 pesetas y sello de la Mutualidad del Magisterio de 1 peseta y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, reintegrada en debida forma, legitimada y legalizada (reintegro 4,10 pesetas).

b) Certificación de haber terminado los estudios de la carrera del Magisterio y de haber hecho el depósito para la obtención del título profesional, en la que se exprese con toda claridad la fecha de terminación de la carrera, reintegrada con póliza de 3,15 pesetas.

c) Hoja de Servicios, los que tengan prestados servicios interinos o sustitutos oficiales, certificada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional a que corresponda la escuela últimamente servida, reintegrada con un móvil de 0,25 y sello de la Mutualidad del Magisterio de 3 pesetas.

d) Certificado médico expedido en papel oficial, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa, reintegrado con póliza de 3,15 pesetas. Caso de padecer defecto físico, copia compulsada de la Orden por la que fuera dispensado del mismo, para el ejercicio de la profesión, reintegrada con póliza de 1,60 pesetas.

e) Certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso de la provincia, en el que conste no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase activa o de contagio, reintegrado con póliza de 3,15 pesetas.

f) Certificado negativo de antecedentes penales, reintegrado con póliza de 3,15 pesetas.

g) Certificado referido concretamente a la buena conducta en todos los aspectos, expedidos por el Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Alcalde de la residencia del solicitante, cuando esta sea la primera convocatoria a que acude.

Caso de proceder de otra provincia en la que haya desempeñado escuela o destino, las certificaciones indicadas anteriormente serán requeridas de las Autoridades de la última localidad en que hubieren servido escuela.

Estas certificaciones que se intere-

san, todas ellas y cada una serán reintegradas con póliza de 3,15 pesetas.

h) Certificado, los Maestros, de su situación militar, y de haber cumplido, estar exentas o haber empezado a cumplir el Servicio Social las Maestras, reintegrado con póliza de 3,15 pesetas.

i) Declaración jurada, suscrita por el solicitante, de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo o de depuración y de no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, reintegrada con póliza de 1,60 pesetas.

Los Maestros y Maestras nacionales en situación de excedencia voluntaria que deseen solicitar, acompañarán únicamente a sus instancias, que serán igual a la de los otros solicitantes, la Hoja de Servicios, copia de la Orden de concesión de la excedencia y el certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso.

Los Maestros y Maestras que estén ejerciendo interinamente en la provincia y los que, pendientes de nombramiento, figuren en las listas actualmente en vigor, acompañarán a sus instancias solamente la Hoja de Servicios.

Los Maestros y Maestras que con posterioridad a primero de Enero de 1940 hayan prestado sus servicios en esta provincia en concepto de interinos, acompañarán a sus peticiones Hoja de Servicios, certificado negativo de antecedentes penales si hiciera más de 3 meses de su cese en la última escuela servida y certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso, así como también la declaración jurada que se indica en la letra i) del número 5.º de esta convocatoria.

Los Maestros y Maestras que cuenten con servicios como sustitutos por licencias de enfermedad o alumbramiento que hasta la fecha no hayan formado parte de ninguna de las listas de aspirantes al desempeño de escuelas interinas, además de la Hoja de Servicios para acreditar los mismos, acompañarán toda la demás documentación que se exige a todos los Maestros y Maestras que soliciten por primera vez.

En todos los casos, las Hojas de Servicios serán cerradas el día 31 del presente mes de Marzo.

Sexto.— No será obstáculo para concurrir a esta convocatoria el hallarse sirviendo destino interinamente, si bien, en caso de corresponderle el nuevo nombramiento sin haber cesado en la escuela actual, causará baja en la lista con caducidad de todos los derechos derivados de la inclusión en la misma.

Séptimo.— Por la Secretaría no se admitirán documentaciones incompletas o faltas de reintegro, devolviéndose a su procedencia en el mis-



mo día de su recepción las que no reúnan los requisitos señalados en el número 4.º de esta convocatoria o no cumplan exactamente los preceptos de la Ley del Timbre y demás que se determinan.

Octavo. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría del Consejo procederá a la clasificación de las mismas en tres grupos:

En el primero figurarán ordenados, por antigüedad en la fecha de cese, los maestros nacionales en situación de excedencia voluntaria; en el segundo, los maestros de enseñanza primaria, con servicios interinos, ordenados por el tiempo acreditado en la fecha que se indica del cierre de las Hojas de Servicios, y en el tercero, los maestros que carezcan de estos servicios, ordenados por la mayor antigüedad en la terminación de los estudios.

Los empates serán decididos: En el primer grupo, a favor del mejor número escalafonal; en el segundo, a favor de la mayor antigüedad en la terminación de estudios, y seguidamente a favor del de mayor edad; en el tercero, siempre a favor del de mayor edad.

Noveno. — Formalizada la lista provisional de aspirantes se publicará y se fijará en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones a que hubiere lugar y agotado el mismo previo acuerdo de este Organismo se elevará al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, para su aprobación.

Décimo. — Aprobada la lista de aspirantes, se procederá en su día, y una vez agotadas las listas actualmente en vigor, al nombramiento de los incluidos en la misma al corresponderles por su número, y con ocasión de vacantes en las localidades solicitadas, y respetando rigurosamente la prelación con que las hayan solicitado.

Si cuando a un aspirante le pertenezca destino por su lugar en la lista no existiese vacante de ninguna de las localidades que solicitó, se adjudicará al maestro posterior o posteriores de la lista, la escuela de que se trate de proveer, conservando aquél la preferencia para ser nombrado, al producirse la primera vacante en cualquiera de las localidades incluidas en su petición, siguiéndose, de haber más de una escuela adjudicable el orden indicado en su instancia.

Este derecho quedará caducado al agotarse la lista de aspirantes que ahora se trata de formar, acto que será públicamente declarado por la Comisión.

Undécimo. — Los peticionarios cónyuges de funcionarios del Estado, provincia o municipio, tendrán

la máxima preferencia para ocupar, siempre que las incluyera, en su petición, las escuelas que vagen en la localidad o término municipal en que aquél desempeña cargo en propiedad, con destino en plantilla y sueldo consignado en presupuesto.

A tal efecto, quienes hayan de hacer uso de esta preferencia, acompañarán a sus peticiones, además de los documentos señalados por el núm. 4.º, los siguientes:

a) Certificado de matrimonio legitimado y legalizado.

b) De ser el cónyuge maestro nacional, hoja de servicios certificada.

c) De ser funcionario del Estado, certificado del destino que en propiedad y de plantilla desempeña, y que percibe su sueldo con cargo al presupuesto general del Estado.

d) De ser funcionario Local, copia certificada del nombramiento certificado del Acta de la sesión en que se acordó el mismo, indicando el procedimiento seguido para la obtención del cargo, y certificado de la Delegación de Hacienda en el que figure el sueldo que percibe el cónyuge, se encuentra consignado en el Presupuesto general de la Corporación respectiva.

Duodécimo. — Se establece una segunda preferencia a favor del aspirante cuyo cónyuge desempeñe el cargo de maestro o maestra interino, de la localidad en que se produjo la vacante siempre que esta localidad se encuentre incluida en la petición formulada.

Quienes traten de hacer uso de este derecho, además de los documentos reseñados en el núm. 5.º de la convocatoria, deberán acompañar los señalados en los apartados a) y b) del número anterior.

Décimotercero. — En los supuestos señalados en los dos números anteriores, llegado el caso de solicitarse por dos o más aspirantes, en igualdad de condiciones y derechos se seguirá para la adjudicación el orden establecido en el art. 74 del Estatuto del Magisterio, y, en su caso se aplicarán las preferencias determinadas por el art. 75, a cuyo efecto los peticionarios podrán acompañar los documentos pertinentes.

Décimocuarto. — Cuando los aspirantes se encuentren residiendo en la misma localidad en que se produzca la vacante y siempre que la misma se encuentre incluida en su petición, tendrán preferencia para ocuparla, salvo en las señaladas en los números 11 y 12 de esta convocatoria, por lo que deberán hacer constar claramente y con toda exactitud su residencia habitual en la instancia solicitando la inclusión en esta lista.

Décimoquinto. — El aspirante que hubiere tomado posesión de una escuela, si cesara por causas ajenas a su voluntad, volverá a ocupar su lu-

gar en la lista, cuantas veces sea preciso, hasta que la desempeñe durante cuatro meses como mínimo.

A tal efecto, la Comisión tomará de oficio el oportuno acuerdo, sin perjuicio de que pueda solicitarse la adopción del mismo por el propio interesado.

Décimosexto. — Los nombramientos que en su día se verifiquen como consecuencia de la formación de estas listas, por la Comisión, serán irrenunciables; bajo sanción de inhabilitación del interesado para solicitar nuevos destinos en el plazo de un año.

Décimoséptimo. — Si una vez tomada posesión del cargo se comprobare el abandono del mismo, se impondrá igualmente la sanción de inhabilitación, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles en el orden administrativo, tales como reintegro de haberes al Tesoro e incoación de expediente gubernativo por falta de carácter muy grave.

A fin de evitar su inclusión en los números 16 y 17 de esta convocatoria, es conveniente que los peticionarios solamente soliciten ser incluidos, en la lista de aspirantes a escuelas interinas en una sola provincia, pues de lo contrario caerán de lleno en dicha sanción.

Décimooctavo. — En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 31 de Octubre 1952 y posteriormente en la circular de la Subsecretaría de 5 de Mayo de 1954, sobre establecimiento de tasa administrativa se les hace saber que los derechos que deben abonar los maestros y maestras que soliciten aspirar en la lista, de escuelas interinas que ahora se va a formar, por formación de expediente son: veinte pesetas en metálico cuando concursen por primera vez y diez pesetas en metálico cuando sea en los demás casos.

Además de los derechos ya indicados todos los que se matriculen deberán abonar cinco pesetas por derechos de expedición del título administrativo que en su día se efectúe, cuando les corresponda nombramiento.

Los derechos que deben abonar por certificación de Hoja de Servicios es de quince pesetas en metálico por cada una, y diez pesetas en metálico por derechos de compulsión de cada documento que presenten a tal fin.

Décimonoveno. — Con el fin de que sepan a qué atenerse al hacer sus peticiones se les hace saber que al cubrir la instancia tengan muy en cuenta en poner con toda exactitud y claridad la residencia habitual verdadera, para poderlos notificar en cualquier momento su nombramiento, y no pudiendo como continuamente vienen efectuando como residencia habitual la del lugar donde

se encuentran ejerciendo interinamente.

Lo que en ejecución de acuerdo tomado en sesión de 17 del actual, se hace público para general conocimiento de los maestros y maestras que deseen aspirar a ejercer el Magisterio con carácter interino o sustituto en escuelas de esta provincia.

León. 28 de Marzo de 1956.—El Secretario, Cándido Alvarez.—Bisto bueno: El Presidente, Purificación Merino. 1516

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Vallecillo

Por el vecino de este municipio, D. Fausto Sandoval Merino, se ha solicitado de este Ayuntamiento unos cuatro metros aproximadamente de terreno sobrante de vía pública, y haciendo una rinconada en la calle del Campo, colindante a un edificio de su propiedad que desea reconstruir, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 189 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con lo prevenido en Circular de la Dirección General de Administración Local, de 14 de Septiembre de 1951, se tramita por este Ayuntamiento el oportuno expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Vallecillo, 12 de Marzo de 1956.—El Alcalde Benito Herrero. 1262 Núm. 371.—66,00 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Gumersido Carracedo Fuente, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en Sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 7 de orden en el año actual, sobre presentación en juicio de documento falso, hecho atribuido al vecino que fué de Candín, Eliseo Abella López y actualmente ausente según parece, en la República Argentina, se acordó citar al referido inculcado, a medio del presente edicto, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en la causa arriba expresada; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, al Eliseo Abella López, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a quince de Marzo de mil novecientos

cinquenta y seis.—Gumersindo Carracedo Fuente.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés. 1329

### Juzgado Municipal número uno de León

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal número dos de esta ciudad y por sustitución encargado del número uno.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición, núm. 347 de 1955, seguido por doña Estensina y doña Antonia Ordóñez Orejas, contra don José García Pedreño, en reclamación de 7.345 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los muebles del demandado que se describirán, y para su remate se señala el día veinte de los corrientes, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fernando de Castro núm. 16, principal.

Muebles objeto de subasta:

1.º Un armario de tres cuerpos, con tres cajones de 1,50 m. por 1,80, valorado en 250,00 pesetas.

2.º Un comedor compuesto de mesa extensible y dos trincheros chapeados de madera de nogal; uno de los trincheros compuesto de 8 cajones y dos puertas en el centro, de unos 2 m. de alto por 1,60 de ancho, el otro de la misma construcción, un poco más pequeño, en 450,00 pesetas.

3.º Tres mesitas de noche chapeadas en nogal, en 200,00 pesetas.

4.º Un aparato de radio «Atwater Kent», modelo 246, en 100,00 pesetas.

5.º Un colchón de lana, con tela de damasco, fondo grande, en 100 pesetas.

6.º Dos camas nuevas, chapeadas de nogal, una de ellas de 1,40 metros de ancho y la otra de 0,90 aproximadamente, en 250,00 pesetas.

7.º Tres aparatos de luz con su bombona de cristal grande, en 150,00 pesetas.

8.º Dos alfombras pequeñas de habitación, una de fondo azul y otra granate, en 75,00 pesetas.

9.º Un comodín de dormitorio con luna, en 150,00 pesetas.

10. Una máquina de coser, marca «Sigma», en 400 pesetas.

Total 2.125,00 pesetas.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, J. M. Alvarez Vijande.—El Secretario, Mariano Velasco. 1596 Núm. 374.—103,95 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

núm. 292 de 1955, seguido contra Marcelina Vázquez Corral y Josefa Marqués Vázquez, por el hecho de malos tratos de palabra, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a las citadas penadas de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

### Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado según sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.....	49,00
Multas impuestas.....	50,00
Reintegro del expediente.....	4,50
Idem posteriores que se presuponían.....	1,50
Póliza de Mutualidad.....	12,00

Total s. e. u. o. . . 117,00

Importa en total la cantidad de ciento diecisiete pesetas.

Corresponde abonar a Marcelina Vázquez Corral, dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visto por el Sr. Juez, en León a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta. 1367

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de «La Madre Presa» de Priaranza del Bierzo

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los usuarios de aguas de la «Madre Presa» de Priaranza del Bierzo, para que el próximo día 22 de Abril y hora de las 15 en primera convocatoria y a las 16 en segunda, en la Escuela de Niñas de la citada localidad, siendo el orden del día a tratar:

1.º Aprobación, si procede del acta anterior.

2.º Constitución del Jurado de Riego.

3.º Propuesta para construcción de obras.

4.º Nombramiento del Guarda.

5.º Ruegos y preguntas.

Por lo interesante de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia.

Priaranza del Bierzo, 22 de Marzo de 1956.—El Presidente, J. Rodríguez. 1466 Núm. 369.—63,25 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial